

Visto; El Expediente N° 04671-2026 de fecha **11 de febrero del 2026**, presentado por **RIOS VALDIVIA SEBASTIAN GONZALO**, identificado con **D.N.I. N° 48495487**, en representación de la razón social **ADMIN SERVICE GOLD S.A.C.**, con **RUC N° 20611050691**, quien solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO**, para desarrollar el giro de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en un área de **58.81 m²**, del establecimiento ubicado en **CL. LAS TIENDAS N° 237 – 5TO PISO OF. 501 - 502 - SURQUILLO** y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976 la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 565-2025-MDS, la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el *otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública, así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda;*

Que, a través de la Ordenanza N° 577-2025-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, en el presente caso, el administrado ha presentado adjunto a su solicitud los requisitos documentales previstos en el numeral **2.6 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo**, para el procedimiento de licencia de funcionamiento para cesionario.

Que, el ciudadano **RIOS VALDIVIA SEBASTIAN GONZALO**, mediante **Declaración Jurada de Representante Legal**, donde señala la **Partida Electrónica N.º 15307883**, ha presentado adjunto a su solicitud los requisitos documentales previstos en la norma señalada en el párrafo anterior, para el Procedimiento de **Licencia de Funcionamiento** para edificaciones calificadas con nivel de **riesgo medio**, adjuntando asimismo la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación y el comprobante de pago, recibo **N° 902191**, el cual acredita la cancelación del derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento.

Que, según la norma la Licencia de Funcionamiento para cesionario se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, previo al cumplimiento de todos los requisitos generales y adicionales exigibles al procedimiento solicitado, fiscalizándose posteriormente los aspectos relativos a la autenticidad de las declaraciones, documentación o requisitos presentados, así como lo que concierne a la zonificación del predio, condiciones de Gestión del Riesgo de Desastres y demás normas aplicables, aspectos que de no ser verdaderos, no conformes o contrarios al ordenamiento Jurídico, dará lugar a la declaración de nulidad de la licencia otorgada.

Que, mediante Certificado de Licencia **N° 02328-2024**, se le concede a la razón social **TOTAL ALERT S.A.C**, Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA)**, con un área de **271.10 m²**, del establecimiento ubicado en **CL. TIENDAS, LAS N° 237 – OF. 501 – 502 (5TO PISO) – SURQUILLO**;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad a lo establecido en el Ordenanza N° 1076-MML, la zonificación en la cual se encuentra ubicado el establecimiento corresponde a **COMERCIO VECINAL (CV)**, y el giro solicitado le corresponde el código **CIU K.74.9.9.14 de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 1015-MML**.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el administrado se encuentra obligado a obtener el Certificado de ITSE, inspección que deberá ser realizada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en tanto el establecimiento ha sido clasificado con nivel de **riesgo medio** y con la finalidad de verificar lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación, incorporada al procedimiento.

Que, las actividades económicas del Cesionario deben respetar el Índice de Usos, contar con el espacio adecuado y cumplir con las condiciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, el giro es compatible con la zonificación y se cumple con adjuntar Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, y las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° D000133-2025-GM-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a favor de:

RAZON SOCIAL	ADMIN SERVICE GOLD S.A.C.
RUC	20611050691
CIU	K.74.9.9.14
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
AREA	58.81 m²
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	CL. TIENDAS, LAS N° 237 - OF. 501 - 502 (5TO PISO) - SURQUILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EMITIR** a la razón social **ADMIN SERVICE GOLD S.A.C.**, la presente Licencia de Funcionamiento para Cesionario, la misma que permite a su titular, la realización de sus actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del Cedente titular de su Licencia de Funcionamiento, salvo que se produzca algún cambio en el titular de la misma, así como la modificación o ampliación del giro autorizado, la ampliación de metraje del establecimiento o se produzca su nulidad o revocatoria por incurrir en alguna causal contemplada en la Ley N° 27444. La pérdida de vigencia por cualquier causal, de la licencia de funcionamiento del Cedente, respecto del establecimiento, determina de manera automática la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento para el Cesionario.

ARTÍCULO TERCERO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** que la Licencia de Funcionamiento otorgada permite a su titular desarrollar el giro autorizado desde las **06:00 hrs hasta las 23:00 hrs**. La presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O DE LA VIA PÚBLICA** para fines comerciales y/o de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de que se programe y ejecute la respectiva Inspección Técnica de Seguridad, de acuerdo al artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y Control, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

